

Que las Dnys proposuere Con las Carreles,  
 y Sala de Ayuntamiento. Que todo puede lo-  
 grare con suma facilidad por auer sido  
 una pared que es medianera de otras Carreles,  
 y otras Casas propuertas, y sin embargo de la  
 suma falta de Medios con que la Villa se  
 alla, por la Cortedad de sus propios, da a el  
 D. Alcalde ma. La. Gracias por su zelo, y apli-  
 cacion, y le suplica Que con los Caballeros  
 D. fernando Ibañez Alferes ma. D. Martin  
 Iruano de Iyexo, D. Miguel Muñoz Ochoa  
 aquien con su Mra. nombra la Villa por  
 sus Comisarios dando todo su poder cumplido  
 para que de los efectos que se allen mas prouiso  
 se salga, y proporcione otra compra, y todo  
 lo que contiene este decreto, y en caso nece-  
 sario solizien de su Mra. y de su con-  
 sejo de Castilla su R. Prohibicion para cargar  
 fabricas, haren repartimientos, de que fuese  
 necesario dandole tan absoluta facultad  
 como la misma que tiene en la Villa, y que  
 con ella obren, y dispongan segun allaxen p.  
 Combeniente a lo que se coniga el fin,  
 Asi mismo aprouenta deho. D. Alcalde ma.  
 acorda la Villa que el Abogado ma. actual  
 con Antonia de Sonth. Laque, y Juan. Kozim  
 litos de este Ayuntamiento hagan lista de todos  
 los Vec. aquieny comprehendidos por el  
 estado General Idan pagares, y Honorarios.